

Resolución N° 988

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 718 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIÁS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° DE INTENCIÓN 757»

-1-

Asunción, 18 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum UOC N° 638/2025 del 14 de noviembre de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 28385/2025); y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, emitió el Informe de Evaluación Complementario Rectificativo de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual reza: «En atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la declaración de desierta del LOTE N° 3 – ESPOSAS TÁCTICAS DE USO PROFESIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 644/2025, de fecha 31 de julio de 2025, se constituye el Comité de Evaluación conformado por el Sr. Abel Hernán Mora Ayala y el Sr. Federico Eduardo Kulman para la CVEX N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIÁS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° DE INTENCIÓN 757, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de las ofertas, y a la elaboración de un Informe complementario que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su intensión consecuencia. En relación al LOTE 3 – Esposas Tácticas de Uso Profesional y al LOTE 4 – Capuchas de Traslado y Pilotines, se ha verificado que las especificaciones técnicas inicialmente establecidas requieren una revisión integral y exhaustiva, a fin de asegurar que los parámetros definidos para la evaluación y selección de las ofertas resulten claros, objetivos y suficientes para garantizar la adquisición de equipamientos que cumplan plenamente con las necesidades operativas del sistema penitenciario nacional. La naturaleza de los bienes incluidos en ambos lotes —instrumentos de restricción, sujeción, protección y control operativo— implica que su utilización se vincula directamente con la seguridad física del personal penitenciario, la integridad de las personas privadas de libertad y la correcta ejecución de los protocolos de intervención, por lo que su diseño, materiales de fabricación, mecanismos de cierre, resistencia estructural, medidas de seguridad, durabilidad y certificaciones deben encontrarse definidos con el máximo rigor técnico. En este contexto, se constató que determinadas exigencias contenidas en el pliego no permiten establecer estándares suficientemente específicos, tales como niveles mínimos de resistencia o tolerancia a la tracción y torsión en el caso de las esposas tácticas; sistemas de doble enclavamiento o mecanismos anti-manipulación; certificaciones internacionales de seguridad (NIJ, ISO u otras equivalentes); ni tampoco parámetros detallados sobre los materiales,



Resolución N°⁹⁸⁸...

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 718 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° DE INTENCIÓN 757»

-2-

permeabilidad, elasticidad, opacidad, resistencia al desgarro y ergonomía en el caso de las capuchas de traslado y los pilotines. La ausencia de estas precisiones podría traducirse en criterios de evaluación ambiguos o de difícil verificación, generando un riesgo significativo de seleccionar productos que no respondan a los estándares operativos requeridos o que no se encuentren a la altura de las exigencias del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Por tanto, a fin de resguardar el interés público, garantizar la eficiente utilización de recursos del Estado y asegurar la adquisición de insumos críticos que cumplan plenamente con su finalidad operativa y de seguridad, resulta técnica y jurídicamente necesario recomendar la cancelación del proceso para ambos lotes, disponiendo la reformulación y mejora de las especificaciones técnicas, de modo a establecer parámetros de calidad, resistencia, funcionalidad, condiciones de uso, certificaciones y mecanismos de evaluación que permitan una selección objetiva, verificable y plenamente acorde a los requerimientos institucionales. En relación con lo analizado, el Artículo 57.- Cancelación del procedimiento dispone: Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. Que, procedemos a emitir el presente Informe a los efectos de clarificar conceptos, por lo cual consideramos que la figura a utilizarse debe ser la de “Cancelación” en lugar de la “Declaración Desierta”, lo cual conlleva a una rectificación parcial de la Resolución ya emitida».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;



Resolución N°

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 718 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° DE INTENCIÓN 757»

-3-

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **RECTIFICAR** el Artículo 5° de la Resolución N° 718 del 25 de agosto de 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” N° DE INTENCIÓN 757», el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°.- **CANCELAR** el Lote 3 – ESPOSAS TÁCTICAS DE USO PROFESIONAL; y el Lote 4 – CAPUCHAS DE TRASLADO Y PILOTINES, conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación complementario rectificativo de fecha 13 de noviembre de 2025”.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

Rodrigo Nicora V.
Ministro

